

RESOLUCION 112 DE 2018

(junio 7)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

Por la cual se crean y suprimen unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se realiza una delegación.

LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las establecidas en el artículo [9o](#) de la ley 489 de 1998, en los numerales 1 y 19 del artículo [10o](#) del Decreto 309 de 2017, el Acuerdo [106](#) de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [309](#) de 24 de Febrero de 2017, modificó la Estructura de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), lo que le permitió adoptar un nuevo modelo de operación para mejorar la efectividad en el servicio que presta al ciudadano en materia de protección a la vejez, mejorar sus procesos de evaluación y control de la gestión y dar respuesta oportuna a las solicitudes o trámites de los ciudadanos.

Que la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), aprobó mediante acuerdo [108](#) del 01 de marzo de 2017, la estructura Interna de la misma, así mismo estableció que contará con ocho (8) Direcciones Regionales a las cuales estarán adscritos sesenta (60) Puntos de Atención de los diferentes niveles, que podrán ser creados, modificados, suprimidos y/o distribuidos por todo el país por el Presidente de la Empresa, de acuerdo con las necesidades y el cubrimiento nacional para prestar el servicio de manera oportuna y eficiente.

Que mediante Resolución [215](#) del 2 de mayo de 2017 y como consecuencia de la nueva estructura organizacional, se efectuó la distribución del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Que mediante Acuerdo 131 del 2018 la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), modificó la estructura interna de la Entidad, entre otras razones para implementar el modelo de regionalización de la operación, lo cual implica ajustes en la distribución de funciones de las diferentes dependencias.

Que el Acuerdo en comento modificó la estructura interna de Colpensiones y derogó el Acuerdo 108 de 2017, disponiendo que los numerales 3.1., 3.1.1., 3.1.2., 3.2., 3.2.1., 3.3., 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3 del artículo [3](#), y el 5.1. del artículo [5](#)., entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2018 y que los demás artículos y numerales del citado Acuerdo regirán a partir de la fecha de su publicación.

Que en aras de transitar en la implementación del modelo de regionalización de la operación

planteado en el estudio técnico obtenido del contrato 101 de 2016, celebrado entre la Administradora Colombiana de Pensiones, (Colpensiones) y StratCo Consultores Asociados S.A., cuyo objeto fue “Diseñar el esquema de Regionalización de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), en el marco del proceso de fortalecimiento institucional y bajo los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.”, se estima necesario crear un Punto de Atención que supla las necesidades de la población que habita el Municipio de Soacha - Cundinamarca.

Que dentro del diseño del esquema de regionalización a implementar por la Empresa propuesto en el estudio técnico en comento, y los análisis adelantados por la Vicepresidencia de Planeación y Tecnologías de la información, se evidenció la: necesidad de adscribir los Puntos de Atención Externos a los Puntos de Atención existentes y de crear y suprimir algunos Puntos de Atención Externos, en aras de fortalecer la coordinación para la ejecución del Modelo de Atención y Servicio al Ciudadano.

Que con el objeto de reducir costos, tiempos de transporte y adelantar en Oportunidad el monitoreo y seguimiento de las gestiones a cargo, se considera pertinente que algunos Puntos de Atención, dependan jerárquicamente de Direcciones Regionales diferentes a las actuales.

Que con ocasión de dichos cambios sé estima conveniente modificar la denominación de algunos puntos de atención, en aras de facilitar su asociación con las Regionales o Puntos a los que se adscriben.

Que con el propósito de atender con oportunidad las necesidades de personal generadas en las regionales, se requiere delegar a cada Director Regional la distribución de la planta de personal asignada en su jurisdicción territorial, de conformidad con las necesidades del servicio y los lineamientos previstos por la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano.

Que el parágrafo del artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998 establece que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley y los respectivos estatutos.

Que en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia se hace necesario crear algunos Puntos de Atención, modificar la distribución de los Puntos de Atención garantizando la atención oportuna a los grupos de interés de la Empresa, así como crear el Punto de Atención Soacha y realizar la delegación mencionada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear los Puntos de Atención que se relacionan a continuación:

PUNTO DE ATENCIÓN	DE	PUNTO DE ATENCIÓN EXTERNO	PUNTO DE ATENCIÓN AL QUE SE ADSCRIBE	DIRECCIÓN REGIONAL A LA QUE SE ADSCRIBE
ROTONDA DESPACHOS JUDICIALES			PUNTO DE ATENCIÓN ACHAPINERO	BOGOTÁ
SEDE REGIONAL BOGOTA			PUNTO DE ATENCIÓN A CALLE 94	BOGOTÁ
PUNTO DE ATENCIÓN SOACHA	B			CENTRO
ROTONDA JUDICIAL			PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLÍN CENTROOCCIDENTAL	ANTIOQUIA
ROTONDA JURÍDICA			PUNTO DE ATENCIÓN BCALI SUR	OCCIDENTE
EMCALI			PUNTO DE ATENCIÓN C CALI NORTE	OCCIDENTE
CIS CARTAGENA			PUNTO DE ATENCIÓN A CARTAGENA	CARIBE
PUNTO DE ATENCIÓN VIRTUAL CHAPARRAL			PUNTO DE ATENCIÓN A IBAGUÉ	SUR



ARTÍCULO SEGUNDO. Suprimir el Punto de Atención Externo “Mas Cerca”, el cual se encontraba adscrito a la Dirección Regional Antioquia.



ARTÍCULO TERCERO. Modificar la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la cual quedará así:

DIRECCIONES REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	PUNTO DE ATENCIÓN A CHAPINERO	ROTONDA DESPACHOS JUDICIALES
		PUNTO DE ATENCIÓN A PRADO (Antiguo Punto de Atención A Cedritos)	SUPERCARRE SUBA
		PUNTO DE ATENCIÓN A SALITRE	SUPERCARRE AMÉRICAS
			SUPERCARRE CARRERA 30
			SUPERCARRE CALLE 13
		PUNTO DE ATENCIÓN A CALLE 94	SEDE REGIONAL BOGOTÁ
		PUNTO DE ATENCIÓN A SUR	SUPERCARRE 20 DE JULIO
			SUPERCARRE BOSA
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO	CUNDINAMARCA	PUNTO DE ATENCIÓN A TEUSAQUILLO (Antiguo Punto de Atención A Cundinamarca)	
		PUNTO DE ATENCIÓN B SOACHA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C FACATATIVÁ	
		PUNTO DE ATENCIÓN C ZPAQUIRÁ	
	BOYACÁ	PUNTO DE ATENCIÓN A TJNJA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C DUITAMA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C SOGAMOSO	

DIRECCIONES REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
	ARAUCA Y VICHADA	PUNTO DE ATENCIÓN C ARAUCA	PUERTO CARREÑO
	META Y VAUPES	PUNTO DE ATENCIÓN A VILLAVIGENCIO	MITÚ
	CASANARE Y GUANIA	PUNTO DE ATENCIÓN B YOPAL	INIRIDA
	AMAZONAS Y GUAVIARE	PUNTO DE ATENCIÓN C LETICIA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	CAQUETÁ	PUNTO DE ATENCIÓN B FLORENCIA	
	PUTUMAYO	PUNTO DE ATENCIÓN C MOCOÁ	
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN SUR	
		PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLÍN CENTROOCCIDENTAL	ROTONDA JUDICIAL
		PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLÍN NORTE	
		PUNTO DE ATENCIÓN B RIONEGRO	
		PUNTO DE ATENCIÓN C APARTADÓ	
	CHOCÓ	PUNTO DE ATENCIÓN B QUIBDO	
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI CENTRO	
		PUNTO DE ATENCIÓN B CALI SUR	ROTONDA JURÍDICA
		PUNTO DE ATENCIÓN C CALI NORTE	EMCALI (Antiguo "Los Cali")
		PUNTO DE ATENCIÓN B BUENAVENTURA	
		PUNTO DE ATENCIÓN B PALMIRA	
		PUNTO DE ATENCIÓN B	

DIRECCIONES REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
		TULUÁ	
		PUNTO DE ATENCIÓN C BUGA	
	CAUCA	PUNTO DE ATENCIÓN B POPAYÁN	
	NARIÑO	PUNTO DE ATENCIÓN A PASTO	
		PUNTO DE ATENCIÓN C IPIALES	
		PUNTO DE ATENCIÓN C TUMACO	
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	ATLÁNTICO	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA CENTRO	
		PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANQUILLA NORTE	
	BOLÍVAR	PUNTO DE ATENCIÓN A CARTAGENA	CIS CARTAGENA (Antiguo "De Una")
	MAGDALENA	PUNTO DE ATENCIÓN B SANTA MARTA	
	GUAJIRA	PUNTO DE ATENCIÓN B RIOHACHA	
	CESAR	PUNTO DE ATENCIÓN B VALLEDUPAR	
	CÓRDOBA	PUNTO DE ATENCIÓN B MONTERÍA	
	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	PUNTO DE ATENCIÓN B SAN ANDRÉS	
	SUCRE	PUNTO DE ATENCIÓN B SINCELEJO	
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	TOLIMA	PUNTO DE ATENCIÓN A IBAGUÉ	PUNTO DE ATENCIÓN VIRTUAL CHAPARRAL
	CUNDINAMARCA	PUNTO DE ATENCIÓN B GIRARDOT	
		PUNTO DE ATENCIÓN C FUSAGASUGÁ	

DIRECCIONES REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
	CALDAS	PUNTO DE ATENCIÓN C LA DORADA	
	HUILA	PUNTO DE ATENCIÓN A NEIVA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C PITALITO	
DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	RISARALDA	PUNTO DE ATENCIÓN A PEREIRA	
	CALDAS	PUNTO DE ATENCIÓN A MANIZALES	
	QUINDIO	PUNTO DE ATENCIÓN A ARMENIA	
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDERES	SANTANDER	PUNTO DE ATENCIÓN A BUCARAMANGA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANCABERMEJA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C SAN GIL	
	CÉSAR	PUNTO DE ATENCIÓN C AGUACHICA	
	NORTE DE SANTANDER	PUNTO DE ATENCIÓN A CÚCUTA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C PAMPLONA	
		PUNTO DE ATENCIÓN C OCAÑA	



ARTÍCULO CUARTO. Las funciones de los PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C son las establecidas en el Acuerdo [131](#) del 26 de abril de 2018, de conformidad con las reglas de vigencia allí previstas.



ARTÍCULO QUINTO. Deléguese a cada Director Regional en su circunscripción territorial, la facultad: de distribuir los cargos asignados a su dependencia de conformidad con las necesidades del servicio y los lineamientos previstos por la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano.

PARÁGRAFO: La distribución de cargos de que trata el presente artículo, deberá atender lo dispuesto en el Acuerdo [110](#) de 2017 y lo previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los cargos de Trabajadores Oficiales de Colpensiones, en cuanto a la finalidad del cargo, el nivel de responsabilidad y la naturaleza de las funciones.



ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución [215](#) del 17 de Mayo de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 JUN. 2018

ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ

Presidente



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2020

